

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 797-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2019-00130-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE MANIZALES CINCO (05) DÍAS COMUNES

Revisado el contenido del expediente se observa que el material probatorio decretado dentro del presente proceso, se encuentra recaudado en su totalidad.

En consecuencia y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se dispone correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que, si a bien lo tienen allegue su concepto, dentro del término de CINCO (05) DÍAS COMUNES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 21/ABR/2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 798-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00410-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANTIAGO ECHEVERRI SÁNCHEZ
DEMANDADOS: NACIÓN -RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A. se INADMITE la demanda de la referencia, en consecuencia, se le concede a la parte actora, un término de diez (10) días para que corrija la misma en el siguiente aspecto:

1. Conforme lo consignado en el numeral 8º del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 deberá allegar la constancia de envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas.

Al abogado Andrés Mauricio Valbuena Torres portador de la T.P. 293.598 del C.S.J., se le reconoce personería para actuar como apoderado, en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NICOLAS CASTAÑO GARCÍA
CONJUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 21/ABRI/2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>